

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XI.

PACHUCA.—Sábado 5 de Junio de 1880.

NÚM. 27

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCIÓN DE TESORERIA.

BALANZA NUM. 3 DE 31 DE MARZO DE 1880.

Número de la Cuenta	Movimientos		Saldo
	Debito	Credito	
1 Presupuesto de egresos.	403,874 00	403,874 00	
2 Legislatura del Estado.	4,753 00	19,005 00	14,256 00
3 Gastos descriptos por el Congreso.	14,400 00		14,400 00
4 Secretaría del Congreso.	798 36	3,301 20	2,502 90
5 Biblioteca del Congreso.	206 00		206 00
6 Contaduría general.	904 80	3,616 20	2,714 40
7 Poder Ejecutivo.	1,353 69	5,414 40	4,060 80
8 Biblioteca del ejecutivo.	100 00		100 00
9 Secretaría de Gobernación.	2,099 66	10,793 40	8,693 82
10 Secretaría de Hacienda.	4,583 58	13,924 36	7,331 22
11 Libros e impresos.	246 45	3,000 00	2,753 55
12 Aválitos y padrones.	250 00	2,000 00	1,750 00
13 Gafatura política de Atotonilco.	209 60	1,660 80	1,451 20
14 Idem ídem de Apam.	195 20	1,545 60	1,350 40
15 Idem ídem de Atotonilco.	135 20	1,543 60	1,450 10
16 Idem ídem de Huajuca.	290 80	9,306 40	2,015 60
17 Idem ídem de Huichapa.	209 60	1,660 80	1,451 20
18 Idem ídem de Ixmiquilpan.	209 60	1,660 80	1,451 20
19 Idem ídem de Jacala.	195 20	1,545 60	1,350 40
20 Idem ídem de Metztitlán.	182 55	1,545 60	1,353 05
21 Idem ídem de Molango.	23 20	1,545 60	1,309 40
22 Idem ídem de Pachuca.	576 60	2,306 40	1,739 80
23 Idem ídem de Tula.	29 60	1,660 80	1,451 20
24 Idem ídem de Tulancingo.	290 80	2,306 40	2,015 60
25 Idem ídem de Zacualtipán.	195 20	1,545 60	1,350 40
26 Idem ídem de Zinapan.	195 20	1,545 60	1,350 40
27 Instituto Literario.	4,013 34	25,759 20	21,745 86
28 Biblioteca e instrumentos del instituto.		1,000 00	1,000 00
29 Líneas telegráficas.	2,033 10	8,372 80	6,333 70
30 Seguridad pública.	14,70 09	196,058 00	91,917 91
31 Municiones de guerra.	133 00	1,000 00	867 00
32 Gastos extraordinarios de guerra.	2,748 54	6,000 00	3,251 46
33 Impresiones oficiales.	1,707 34	6,900 00	4,892 62
34 Reposición de imprenta.	26 11	1,000 00	973 89
35 Muebles y útiles.	352 50	3,000 00	2,617 50
36 Reparación y conservación de oficinas.	194 82	3,000 00	2,805 18
37 Correspondencia oficial.	571 97	4,000 00	3,428 03
38 Mejoras materiales.	2,205 31	30,000 00	27,794 69
39 Visitadores.	10 00	4,000 00	3,950 00
40 Sueldos accidentales.	1,439 04	1,920 00	480 96
41 Pensionistas del Estado.	120 00	480 00	360 00
42 Junta general de beneficencia.		3,000 00	3,000 00
43 Instrucción pública.	25 00	5,000 00	4,975 00
44 Inspector general de escuelas.	300 00	1,440 00	1,140 00
45 Mortización de la deuda del Estado.	8,587 02	15,000 00	6,112 98
46 Salmientos de presidios.		1,500 00	1,500 00
Al frente.....	459,168 88	716,461 00	257,292 72

Número de la Cuenta	Movimiento.		Saldo
	Debito	Credito	
47 Oficina de Correos y Telégrafos del P. E. de Toluca.	3,003 33	5,000 00	1,006 67
48 Oficina de Correos y Telégrafos de Tlalnepantla.	6,455 47	23,107 20	17,651 73
49 Oficina de Correos y Telégrafos de Tlaxco.	100 00		100 00
50 Oficina de Correos y Telégrafos de Acaxochitlán.	311 00	2,472 20	2,161 00
51 Oficina de Correos y Telégrafos de Atotonilco.	291 29	2,714 40	2,483 20
52 Oficina de Correos y Telégrafos de Apam.	311 00	2,472 00	2,161 00
53 Oficina de Correos y Telégrafos de Acolman.	311 00	2,714 40	2,372 60
54 Oficina de Correos y Telégrafos de Huajuca.	311 00	2,472 00	2,161 00
55 Oficina de Correos y Telégrafos de Huichapa.	311 00	2,714 40	2,372 60
56 Oficina de Correos y Telégrafos de Ixmiquilpan.	311 00	2,714 40	2,372 60
57 Oficina de Correos y Telégrafos de Jacala.	311 00	2,472 00	2,161 00
58 Oficina de Correos y Telégrafos de Metztitlán.	130 26	2,472 00	2,341 74
59 Oficina de Correos y Telégrafos de Molango.	783 00	2,472 00	2,092 00
60 Oficina de Correos y Telégrafos de Pachuca.	1,917 82	2,921 80	5,076 92
61 Oficina de Correos y Telégrafos de Tula.	311 00	2,714 40	2,372 60
62 Oficina de Correos y Telégrafos de Tulancingo.	311 00	2,714 40	2,372 60
63 Oficina de Correos y Telégrafos de Vilcabamba.	311 00	2,472 00	2,161 00
64 Oficina de Correos y Telégrafos de Zinapan.	311 00	2,472 00	2,161 00
65 Oficina de Correos y Telégrafos de Zinapan.	311 09	2,472 00	2,161 00
66 Celadores del cárcel.	3,500 00	9,000 00	2,500 00
67 Hospitales.	800 00	7,026 00	6,126 00
68 Alimentos a jefes y jefes procesados.	150 00	600 00	444 00
69 Existencia del año anterior.			5,843 42
70 Administración de rentas de Atotonilco.			4,497 76
71 Oficina de Correos y Telégrafos de Apam.			5,490 87
72 Oficina de Correos y Telégrafos de Atlacomulco.			8,732 91
73 Oficina de Correos y Telégrafos de Huajuca.			6,637 22
74 Oficina de Correos y Telégrafos de Huichapa.			4,867 47
75 Oficina de Correos y Telégrafos de Ixmiquilpan.			5,857 43
76 Oficina de Correos y Telégrafos de Jacala.			1,587 03
77 Oficina de Correos y Telégrafos de Metztitlán.			1,077 21
78 Oficina de Correos y Telégrafos de Molango.			2,033 10
79 Oficina de Correos y Telégrafos de Pachuca.			46,997 57
80 Oficina de Correos y Telégrafos de Tula.			6,830 17
81 Oficina de Correos y Telégrafos de Tulancingo.			14,196 67
82 Oficina de Correos y Telégrafos de Zinapan.			3,328 46
83 Oficina de Correos y Telégrafos de Zinapan.			4,512 71
84 Caja.	131,587 91	129,615 71	1,912 23
85 Honorarios.	12,502 76		12,502 76
86 Gafatura de Hacienda.	19,012 53		19,012 53
87 Tesorerías Municipales.	24,059 39		24,059 39
88 Colegiaturas.	30 00		30 00
89 Productos de telégrafos.	2 00		2 00
90 Productos de barreras avia-	600 97		600 97
91 Erario del Estado.	403,874 00	112 68	403,761 32
92 Producto de barreas avia-			1,000 00
93 Subvención al f. carill.	156 10		156 10
94 Reintegros por cuentas glosadas.	47 42		47 42
95 Herencias trávesas.	1,492 62		1,492 62
96 Ingresos extraordinarios.			1,492 62
97 Responsabilidad de admi-	3,741 66		3,741 66
98 Depósitos.	112 68	112 68	3,000 00
Saldos.....	1,069,004 33	1,069,004 33	3,000 00

Pachuca, 31 de Marzo de 1880.—Alberto Camargo.—Vº Bº
Riveroll—Rafael Zerpa, oficial segundo cajero.

C. GENERAL RAFAEL CRAVITO. Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabe:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

Decreto núm. 380.—El sexto congreso del Estado de Hidalgo, Secreta:

Art. 1º. Se autoriza al escribano C. Manuel Genis, para abrir un oficio público en la ciudad de Pachuca, con entera sujeción a las leyes vigentes, y a las que sobre la materia se expidieren en lo sucesivo.

Art. 2º. El oficio quedará adscrito al juzgado 1º de 1ª instancia de Pachuca, para el efecto de que pasen á él como propiedad del Estado, los protocolos y demás documentos que formare el mencionado C. Manuel Genis, cuando por muerto o por cualquier otro motivo dejare de servir el oficio.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones, en Pachuca, á 10 de Mayo de 1880.—Manuel Gómez, diputado presidente.—Francisco Sierra, diputado secretario.—Enrique Barredo, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno, en Pachuca, á 11 de Mayo de 1880.—Rafael Cravito.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobernanza.

C. GENERAL RAFAEL CRAVITO. Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabe:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

Decreto núm. 381.—El sexto congreso del Estado de Hidalgo, Secreta:

Artículo único. Se declara ocupada por el término de seis meses y para el efecto de que no pueda ser denunciada por causa de abandono la mina de metal de plata nombrada "El Sacramento," situada en el mineral de la Bonanza, del distrito de Zimapán, y perteneciente al C. Martín Falcon.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones, en Pachuca, á 10 de Mayo de 1880.—Manuel Gómez, diputado presidente.—Francisco Sierra, diputado secretario.—Enrique Barredo, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno, en Pachuca, á 11 de Mayo de 1880.—Rafael Cravito.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobernanza.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo.—En la villa de Atotonilco el Grande, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta, presente el ciudadano Baudelio Cruz, nombrado secretario de este juzgado, con el fin de prestar la protesta respectiva para comenzar á ejercer tal cargo; el C. Lic. Manuel María Ortega, juez de primera instancia de este distrito, le hizo la siguiente pregunta: "¿Protestais sin reserva alguna, guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las adiciones y reformas de aquella, las leyes que de ambas emanen, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y haberlos fiel y legalmente en el ejercicio de vuestro encargo, como secretario de este juzgado?" El mencionado ciudadano Baudelio Cruz, contestó: "Sí protesto." Y el suscrito juez repuso: "Si así lo hiciereis la Nación os lo premie y si no os lo demande." Con lo que concluyó el acto mandándose que por triplicado se saquen y remitan copias al superior gobierno del Estado y firmó. Doy fe.—M. M. Ortega.—Baudelio Cruz.—Francisco Valdespino, asistencia.—Jesus Vallejo, asistencia.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—En la Ciudad de Pachuca, á los veintitres días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta, reunidos en el salón de acuerdos del tribunal superior de justicia del Estado, los ciudadanos magistrados del mismo, se presentó el C. Lic. Manuel M. Ortega, nombrado juez interino de primera instancia de Atotonilco y dijo:

"Yo, Manuel M. Ortega, solemnemente protesto que administraré justicia sin distinción de personas y que desempeñare fiel e imparcialmente los deberes que me incumben como juez interino de primera instancia de Atotonilco, sujetándome á las constituc-

siones y leyes federales y del Estado. Igualmente protesto sin reservar alguna guardar y hacer guardar la Constitución federal de 1857, las adiciones y reformas á la misma Constitución política de los Estados Unidos mexicanos decretadas en 25 de Septiembre de 1873 y promulgadas en esta ciudad el 12 de Octubre del mismo año, la Constitución del Estado, leyes que de ella emanen y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo blanco."

El C. Presidente, contestó: "Si así lo hiciereis el pueblo os lo premie y si no os lo demande." Con lo que concluyó la presente acta, acordándose se remitan á quien corresponda los ejemplares respectivos.—Ignacio Nieva.—M. M. Ortega.—M. Mendiola, secretario.

Gobierno municipal de Omitlán.—El C. José Benavidez, presidente municipal y juez del estado civil de este lugar, en nombre de la República Mexicana, hago saber a los que la presente vieran y certifiquen ser cierto, que en el libro número tres de este registro, á fojas doce vuelta y trece frente, se encuentra una acta del tenor siguiente: "Número (31) treinta y uno. En el mineral de Omitlán á los (28) veintiocho días del mes de Abril de (1880) mil ochocientos ochenta, ante mí, José Benavidez Presidente municipal y juez del Registro civil de este municipio, estando con el secretario, á horas que son las nueve de la mañana compareció D. Jaime Norshey originario de Inglaterra y vecino de este lugar, casado, de (41) cuarenta y un años, emigrador, manifestando que hoy á las tres de la mañana murió intestado el Sr. Tomás Holman á consecuencia de pulmonía, originario de Inglaterra, y vecino de este municipio, de (56) cincuenta y seis años de edad, veterinario, dejando viuda á María Dart del mismo origen y vecindad, de (57) cincuenta y siete años de edad, é hija que fué de los señores Guillermo Holman, y Cristina Mitchell. Fueron testigos de esta manifestación los C.C. Felipe Alarcon, natural de Huazalingo y vecino de Pachuca, casado, de (62) sesenta y dos años, minero, y Luis Ballesteros, natural de Atotonilco el Grande y vecino de este lugar, soltero de (22) veintidos años, empleado. La inhumación se efectuará en el panteón inglés del Mineral del Monte, según lo ha solicitado el interesado. Con lo que terminó la presente acta, que leída que les fué, la ratificaron y firmaron conmigo y con el secretario. Doy fe.—J. Benavidez. Una rúbrica.—Jaime Norshey. Una rúbrica.—Felipe Alarcon. Una rúbrica.—Luis Ballesteros. Una rúbrica.—Cayetano Vivar, secretario. Una rúbrica.

Es copia que certifico. Omitlán, Abril veintiocho de mil ochocientos ochenta.—José Benavidez. Una rúbrica.—Cayetano Vivar, secretario. Una rúbrica.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Conforme al artículo 51 de la Constitución del Estado y al 2º del reglamento de debates, se procedió en la sesión de hoy al nombramiento de la diputación permanente, que debe funcionar durante el próximo receso de esta legislatura, siendo designados para formarla:

Presidente, el C. Mónico Valdez.

Vice-presidente, el C. Ricardo Ocadiz.

Secretario, el C. Jesus Arias.

Primer suplente, el C. Manuel Gómez.

Segundo suplente, el C. Francisco Sierra.

Lo que tenemos el honor de comunicar á Vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado.—Independencia y Libertad Pachuca, Mayo 7 de 1880.—Francisco Sierra, Diputado secretario.—E. Barredo, Diputado secretario.—C. Secretario de gobernación del Gobierno del Estado.—Presente.

Estado de Hidalgo, Presidencia municipal de Pachuca.—El C. Francisco Espinosa, Presidente municipal y encargado del Estado civil de este lugar, en nombre de la República Mexicana, hago saber á los que la presente vieran, y certifiquen ser cierto que en el libro número 4 del Registro civil que es á mi cargo, en la foja 202 vuelta, se encuentra asentada una acta del tenor siguiente: "N.º 568. En la Ciudad de Pachuca á las nueve y tres cuartos de la mañana del dia treinta de Abril de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Francisco Espinosa, Presidente municipal y juez del Estado civil, se recibió un oficio del juzgado primero conciliador suplente de aquí, en el que comunica que Tomás Nicholls natural de Inglaterra, vecino de esta Ciudad, casado, de veintiocho años de edad y maquinista, falleció de heridas. Luego se libró una comunicación al C. Presidente Municipal del Mineral del Monte, para que se inhume en aquel lugar el cadáver por solicitarlo así su familia, y se levantó la pre-

sento a la que firmé con el secretario.—*Espónda.*—*F. Escobar,* secretario.

La copia de su original, Pachuca, Mayo trece de mil ochocientos ochenta.—*Francisco Espónda.*—*F. Escobar,* secretario.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y éste emanen?

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso: “Si así lo hicieren el pueblo os lo premie y si no os lo demande.”

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.*—*Ildefonso Bravo.*

Gobierno del Estado de Hidalgo. Secretaría de Gobernación.

En la ciudad de Pachuca, a los siete días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Bernabé Bravo nombrado Jefe político del distrito de Tulancingo, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, a cuyo efecto le hice la siguiente pregunta:

“Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y éste emanen?”

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso:

“Si así lo hicieren el pueblo os lo premie y si no os lo demande.”

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.*—*B. Bravo.*

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—En el expediente que se sigue con motivo de las repetidas faltas del C.

Luis Escobar, escribiente de la primera Sala, con fecha 23 del actual, la misma Sala dictó el acuerdo siguiente.—Comuniquése al Superior Gobierno, que la Secretaría de la 1^a Sala ha informado para la publicación del nombre del C. Luis Escobar con arreglo al art. 7º del decreto número 169 y sus demás efectos, que ha reincidido en las faltas de asistencia a la oficina sin licencia por tres veces en los días diez y seis, diez y nueve y veintiuno del corriente, y la tarde del día veinticuatro, habiéndosele ya extrañado, en cumplimiento de lo previsto en la citada disposición.—Tengo la honra de comunicarlo a V. para los fines convenientes.—Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 30 de 1880.—*Miguel Flores.*—C. Secretario de Gobernación del Estado.—Presente.

Presidencia Municipal de Huazalingo.—En Huazalingo, veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Mauro Tamariz, presidente municipal en ejercicio, de este municipio, comparecieron con objeto de prestar la protesta de ley, para entrar en ejercicio de sus funciones los CC. Pedro Reyes y Francisco Manuel nombrados por la H. Asamblea, Jueces auxiliares del pueblo de Santo Tomás; propietario el primero y suplente el último, para cuyo fin les interrogué en estos términos:

“Protestais sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Federal de 1,867 con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y cumplir fiel y legalmente las obligaciones de vuestro encargo?” Y habiendo contestado cada uno afirmativamente, el mismo presidente repuso:

“Si así lo hicieren el municipio os lo premie, y si no él os lo demande.” Para constancia, se levantó la presente que previa lectura firmamos.—*Mauro Tamariz.*—*Pedro Reyes.*—*Francisco Manuel.*—*Francisco Cordero.*—Secretario.”

Es copia sacada de su original que certifico.

Huazalingo, Abril 27 de 1,880.

Francisco Cordero.—Secretario.

Gobierno del Estado libre y Soberano de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1^a.—Circular nº 28.—Tiene noticia el C. Gobernador de que a las oficinas públicas del Distrito de su cargo, no concurren con la puntualidad debida, los servidores del Estado que tienen que desempeñarlas, durando por lo mismo el despacho mucho menor tiempo del señalado por las leyes respectivas, y causándose al público perjuicios de consideración. Y a efecto de remediar estos males dispone el C. Gobernador vigile V. si esas oficinas están abiertas y si las personas que la sirven asisten a ella, durante el despacho legal, cuya duración es de siete

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo.—En la Villa de Ixmiquilpan de Aldama, diez y seis días Abril de mil ochocientos ochenta, ante mí el Ciudadano Juan Chávez Nava, concejalor 1^a propietario de esta municipalidad y sustituto del de la 1^a instancia del Distrito, compareció el C. Manuel M^o Concha nombrado ministro ejecutor de este juzgado a prestar la protesta de ley. En consecuencia, el presente juez le hizo la pregunta siguiente: “¿Protestais cumplir fiel y legalmente con los deberes de vuestro encargo como ministro ejecutor de este juzgado, así como guardar sin reserva alguna la Constitución federal de la República, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen?” Contestó: yo, Manuel M^o Concha, solemnemente protesto cumplir con los deberes que me imponen como Ministro ejecutor de este juzgado, así como sin reserva alguna guardar la Constitución general de la República, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen. El asentito juez, contestó: “Si así lo hicieren, la Nación os lo premie y si no, no lo demande.”

Con lo que terminó el acto, levantándose la presente que firmó con el mismo presente juez y Secretario. Doy fe.—Juan Chávez Nava.—Manuel M^o Concha.—Luis Manuel Flores. Secretario.

Es copia de la acta de la protesta prestada por el C. Manuel M^o Concha. Ixmiquilpan Abril diez y seis de mil ochocientos ochenta.—Juan Chávez Nava.—Luis Manuel Flores.

Gobierno del Estado de Hidalgo secretaría de gobernación.—En la Ciudad de Pachuca, a los veintitres días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Francisco de P. Olvera Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Juan Torres nombrado Jefe Político del Distrito de Jacala, con el objeto de prestar la protesta de ley; a cuyo objeto le hice la siguiente pregunta:

“Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y éste emanen?”

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso:

“Si así lo hicieren, el pueblo os lo premie y si no os lo demande.”

Con lo que concluyó el presente acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.*—*Juan Torres.*

Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaría de Gobernación.—En la Ciudad de Pachuca, a los nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Francisco Díaz Meoqui, nombrado Jefe político de este Distrito, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, a cuyo efecto lo hice la siguiente pregunta:

“Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y éste emanen?”

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso:

“Si así lo hicieren el pueblo os lo premie y si no os lo demande.”

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.*—*F. Díaz Meoqui.*

En la Ciudad de Pachuca a los diez días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Ildefonso Bravo nombrado Director de las líneas telegráficas, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley; a cuyo efecto le hice la siguiente pregunta:

“Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la

horas diarias, con excepción de la de tres, que por lo menos deben despachar los conciliadores, dando cuenta en su caso á esta Secretaría, para dictar las medidas necesarias.

Lo digo á V. para los efectos siguientes, recomendándole que la Jefatura de su cargo, sea la primera en el cumplimiento de este circular.

Libertad y Constitución.—Pachuca, Mayo 21 de 1880.

Al Jefe político de

GOBIERNO GENERAL

ED. C. GENERAL PAFUEL CRAVIOTO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República mexicana, se ha dirigido lo siguiente:

Ex. "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. Sección 22.—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: ..."

PORFIRIO DÍAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes-sabed:

Que el congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

El congreso de los Estados Unidos mexicanos decreta:

Artículo único. Con éntera sujeción á lo prevenido en la ley de 3 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Francisco Gómez Chiloso por el poseicionamiento que ha introducido en el beneficio de la vainilla. El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.—Manuel Contreras, diputado presidente.—Gabriel Mancera, sonador presidente.—Emeterio de la Garza, diputado secretario.—M. Carmona y Valle, sonador secretario.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de México, á 16 de Abril de 1880.—Porfirio Díaz.—Al C. Manuel Fernández, Oficial mayor, encargado de la Secretaría de Fomento.

Y lo comunjico á vd. para los fines consiguientes.

Liberdad y Constitución.—Méjico, Abril 16 de 1880.—M. Fernández, oficial mayor.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.

—Pachuca.—Por tanto, mando se imprima, publique, y circule á quienes se quiera de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 22 de 1880.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobernación.

SECCION DE AVISOS

Juzgado de 1^a instancia del Distrito de Atotonilco.—En el concurso voluntario á bienes del C. Antonio Tellez, por cesión que de ellos hace á sus acreedores, se ha provisto un auto, que en lo conducente dice:

Atotonilco, Abril trece de mil ochocientos ochenta.... Cite se á los acreedores quí residen en este Distrito, y si los que en él se encuentren, por medio de requisitorias, para que se presenten en este Juzgado, el dieciocho del corriente á las nueve de la mañana, á deducir sus derechos, citándose á los que fueren ignorados, por anuncios quí se publicarán en el "Periódico Oficial del Estado y el "Foro" de la ciudad de México, por treinta días contados para que se presenten, á los tres días después de hecha la última publicación. Lo proveyo y firmo el C. Lic. Manuel María Ortega, juez de 1^a instancia del Distrito, por ante el secretario. Doy fe.—M. M. Ortega.—Bauilio Cruz, secretario.

Lo que se hace, sobre á los acreedores ausentes ó ignorados por medio del presente que surtirá sus efectos legales. Atotonilco el Grande, Abril veintidos de mil ochocientos ochenta.—Bauilio Cruz, secretario.

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos en este juzgado por la Sra. Trinidad Panigua, denunciando el intestado de su esposo el C. Ocasimiro Guerrero, se ha mandado lo siguiente:

Ixmiquilpan, Abril 7 de 1880.—Se ha por denunciado el intestado de que se trata..... Y convéquese por edictos en los parajes públicos de esta villa y avisos en los periódicos "Oficial del Estado" y el "Foro que su publica en México, á los quí se crean con derecho á los bienes del intestado, ya como herederos, ya como acreedores, para que lo deduscan dentro de treinta días, apreciados de lo quí hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Lo decretó y firmó el C. Juan Chavez Nava, conciliador primero propietario de esta municipalidad, y sustituto de 1^a instancia del distrito. Doy fe.—Juan Chavez Nava.—Luis M. Flores, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Mayo 4 de 1880.—Luis M. Flores, secretario.

3-2

Administración de rentas del distrito de Apam.—Diciendo al dho embargado el rancho de Coatlatlapan de este distrito, por atraso de contribuciones, se hace saber al público que los días quince y veintidos del entrante Mayo se han señalado para las subastas, siendo la última con calidad de remate, y que la persona que deseé hacer postura puele ocurrir á esta administración en las fechas nombradas, bajo el concepto de quí el rancho embargado está valuado en la suma de 28,000 00.

Apam, 27 de Abril de 1880.—Vicente Madrid.

3-3

Secretaría de la asamblea del municipio de Huasca.—Después de esta corporación proveer de profesora la escuela de niñas de esta cabecera, cuyo empleo se haya vacante, se convoca por medio de la presente á las personas que quieran optarlo, para que dentro de un mes contado desde la publicación de este convocatoria, dirijan sus solicitudes á esta secretaría, acompañándolas del programa correspondiente, bajo el concepto de quí este empleo está dotado con 300 pesos anuales.

Huasca de Ocampo, Mayo 10 de 1880.—Pedro Morgles, secretario.

3-4

Presidencia municipal de Pachuca.—De conformidad con lo dispuesto por el código civil, se cita por el presente á los que se crean con derecho á un caballo colorado pardo y un burro prieto, que se hallan depositados en el corral de consejo, para que en el término que señala el art. 811 del citado código, se presenten á reclamarlos en esta oficina; apreciados de que les parará el perjuicio si no lo verifican.

Pachuca, Mayo 19 de 1880.—F. Escobar, secretario.

3-1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Tulancingo.—En los autos del intestado de D. Rafael González Marilla, vecino quí fué de esta ciudad; y se siguen en el juzgado de 1^a instancia de este distrito por ante el suscrito escribano, está mandado por el C. juez que conoce de ellos Lic. Francisco Rodríguez Madariaga, se convoque por los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano", á las personas quí se consideren con derecho á los bienes fáciles, ya sea como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; apreciados de que les parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Tulancingo, Marzo 1^a de 1880.—Andrés A. de Arminio.

3-1